



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2021-00147-00**
ACCIONANTE: ALFONSO GONZÁLEZ VERGARA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" - UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA

Alfonso González Vergara, en ejercicio de la acción de tutela, solicita la protección de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad Dian 2020, al interior del concurso de méritos "Convocatoria 1461 de 2020 - DIAN".

Pues bien, revisada la solicitud de tutela, el Despacho estima que la misma reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991; por lo cual, se dispondrá su admisión y trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase la solicitud de tutela formulada por Alfonso González Vergara, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad Dian 2020.

SEGUNDO: Solicítese a las entidades accionadas, un informe sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la presente tutela. Para tal efecto, deberán enviar los **soportes documentales del caso**, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, al correo institucional del juzgado: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO: Por Secretaría, **Publíquese** la presente providencia en el respectivo micrositio del portal web de la Rama Judicial. **Ordénese** a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" publicar este auto en la plataforma de la Convocatoria 1461 de 2020 - DIAN.

Lo anterior, con el propósito de que terceros y participantes del referido concurso, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, dentro de los 2 días siguientes a la respectiva publicación.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al agente del Ministerio de Público, por los medios digitales más expeditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**249a5b609cb2a046cf945627ec959e10dc3d6d74dc5553a2c0900fcf8
03165f1**

Documento generado en 01/10/2021 08:01:23 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**